

Boletín Octubre 2013

Ape Galicia

**Ciclo de seminarios
prácticos de soluciones
empresariales en Software
Libre**



Contenido:

Seminarios de soluciones	1
IVA de Caja	2
Autónomo de responsabilidad limitada	3
Ayudas paralización de buques	4



ape galicia

Plaza de España nº1, 1º
oficina 1
36002 Pontevedra

Teléfono: 986891657
Móvil: 663 881 047

Correo: info@apegalicia.es

Los seminarios están dirigidos a las pequeñas y medianas empresas gallegas con el objetivo de acercar de una forma totalmente práctica las funcionalidades que ofrecen las soluciones tecnológicas en software libre a su negocio: ahorro de costes, independencia de proveedor tecnológico, adaptación a las necesidades particulares de cada empresa, etc.

La formación del mes de noviembre se compone de los siguientes seminarios:

7 Noviembre - Gestión de contenidos con software libre. Caso práctico: Trabajar con un Sistema de Gestión de Contenidos (CMS) Libre. Joomla.

12 de Noviembre - Gestión de clientes con software libre. Caso práctico: Trabajar con un Sistema de Gestión de Clientes (CRM) Libre. SugarCRM.

14 de Noviembre - Gestión de una red empresarial con software libre. Caso práctico: Zentyal.

19 de Noviembre - Almacenamiento en la nube con Cloud computing con software libre. Caso práctico: OwnCloud.

21 de Noviembre - Gestión integral de la empresa con software libre. Caso práctico: Trabajar con un Sistema de Gestión Empresarial (ERP) Libre. OpenERP.

25 de Noviembre - Herramientas de trabajo en grupo con software libre. Caso práctico: Trabajar con una Herramienta de Trabajo en Grupo Libre. E-GroupWare.

26 de Noviembre - Gestión documental con software libre. Caso práctico: Trabajar con un Sistema de Gestión Documental (DMS) Libre. Alfresco.

La asistencia es totalmente gratuita estando solamente limitada por la capacidad de la sala e previa inscripción en línea a través de la web de CDTIC (<http://cdtic.xunta.es>).

Para más información puede contactar a través de **teléfono 881 995 200**.

F u n c i o n a m i e n t o d e l I V A d e C a j a

Tras la aprobación de la puesta en marcha del **criterio de caja en el IVA** a partir de 2014, poco a poco se van sabiendo detalles sobre el funcionamiento del mismo, condiciones, procedimiento, etc.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas ha elaborado un proyecto de Real Decreto que describe las líneas maestras y las modificaciones reglamentarias pertinentes para **aplicar este nuevo criterio**. Estas modificaciones se unen a las condiciones de aplicación ya incluidas a la aprobación del nuevo régimen.



¿Cómo acogerse al régimen de caja?

La opción para acogerse al nuevo régimen deberá ejercitarse al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad, o bien, **durante el mes de diciembre anterior** al inicio del año natural en el que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la renuncia al mismo o la exclusión de este régimen. Por tanto todas aquellos obligados que quieran acogerse al mismo en el momento en que entre en vigor y estén desarrollando ya su actividad habrán de solicitarlo el próximo mes de diciembre.

La **renuncia al régimen** se ejercitará mediante comunicación a la AEAT a través de la presentación de la correspondiente declaración en el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.

Exclusión del régimen:

- volumen de operaciones durante el año natural **haya superado esos dos millones de euros**.
- sujetos pasivos cuyos **cobros en efectivo** respecto de un mismo destinatario durante el año natural **superen los 100.000 euros**.

Obligaciones registrales

Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja deberán **incluir en el libro registro de facturas emitidas** la siguiente información:

- Las fechas del cobro, parcial o total, de la operación, con indicación por separado del importe correspondiente, en cada caso.
- Indicación de la cuenta bancaria o del medio de cobro utilizado, que pueda acreditar el cobro parcial o total de la operación.

Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja así como los sujetos pasivos no acogidos al régimen especial del criterio de caja pero que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el mismo deberán incluir en el **libro registro de facturas recibidas** la siguiente información:

- Las fechas del pago, parcial o total, de la operación, con indicación por separado del importe correspondiente, en cada caso.
- Indicación del medio de pago por el que se satisface el importe parcial o total de la operación.

Obligaciones de facturación

Toda factura y sus copias expedida por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja referentes a operaciones a las que sea aplicable el mismo, **contendrá la mención** de "régimen especial del criterio de caja".

La expedición de la factura de las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja deberá producirse en el momento de su realización, salvo cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, en cuyo caso la expedición de la factura deberá realizarse **antes del día 16 del mes siguiente** a aquel en que se hayan realizado.

Desventajas del sistema de caja de IVA.

1. **Obligación de presentar el modelo 340 , para todos, se utilice o no este sistema**
2. **Informar del momento de cobros y pagos de las facturas**
3. **No se podrá deducir el iva de los gastos hasta que no se paguen**
4. **Aumento de la carga administrativa**

A u t ó n o m o d e r e s p o n s a b i l i d a d l i m i t a d a

La Ley de Emprendedores introduce la figura de el **Emprendedor de Responsabilidad Limitada**

De ésta forma, el autónomo **no tendrá que responder con su patrimonio personal de las deudas contraídas en su actividad profesional** o empresarial, eso sí, bajo determinadas condiciones.

¿Quién puede ser emprendedor de responsabilidad limitada?

Podrán acogerse de forma voluntaria a ésta figura las **personas físicas**, cualquiera que sea su actividad profesional, que cumplan los siguientes requisitos:

- Inscripción y publicidad a través del Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad, en la cual indicará cuál es el bien inmueble que queda excluido de la responsabilidad del emprendedor.
- No podrá beneficiarse de la limitación de responsabilidad el deudor que hubiera **actuado con fraude o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones con terceros**.

¿Cuáles son las obligaciones del emprendedor de responsabilidad limitada?

- El Emprendedor de Responsabilidad Limitada deberá realizar la **inscripción en el Registro Mercantil** con los datos correspondientes a su domicilio. De ésta forma, se indicará el bien inmueble, propio o común, que se pretende excluir de la responsabilidad de las deudas.

- El emprendedor inscrito deberá hacer **constar en toda su documentación su condición de «Emprendedor de Responsabilidad Limitada»** o mediante la adición a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas «ERL»

- Los emprendedores **constituidos como sociedades unipersonales de responsabilidad limitada** deberán formular y, en su caso, someter a auditoría, las cuentas anuales correspondientes a su actividad y depositarlas en el Registro Mercantil. De no hacerlo en el plazo de 7 meses desde el cierre del ejercicio, perderá el beneficio de la limitación de responsabilidad en relación con las deudas contraídas con posterioridad al fin de ese plazo.

- Los empresarios y **profesionales que tributen por el régimen de estimación objetiva**, podrán cumplir con sus obligaciones contables y de depósito de cuentas de forma habitual y depositando un modelo estandarizado con información fiscal y mercantil.

¿Qué bienes están protegidos por la limitación de responsabilidad?

Su vivienda habitual, siempre que su valor no supere los 300.000 euros o 450.000 euros en poblaciones de más de **1.000.000 de habitantes**.



A xudas á paralización definitiva das actividades pesqueiras dos buques pesqueiros incluídos en censos de caladoiros internacionais e terceiros países.

Prazo presentación ata o 1 de decembro

A Consellería do Medio Rural e do Mar destina para este ano 2013 un orzamento total de 3.460.026,95 euros á paralización definitiva das actividades pesqueiras dos buques que faenan en caladoiros internacionais e de terceiros países. Esta convocatoria de axudas, que recolle o Diario Oficial de Galicia, teñen como finalidade axeitar a capacidade pesqueira da frota aos recursos mariños mediante a redución do esforzo pesqueiro, para aqueles segmentos que apenas tiveron oportunidade de acadar o obxectivo do devandito axuste con financiamento público.



O importe destas axudas será cofinanciado polo Fondo Europeo da Pesca e do Estado e poderán optar a elas os propietarios de buques que pertencen a censos de caladoiros internacionais e terceiros países e teñan o seu porto base en Galicia.

Para optar a estas achegas, a embarcación debe ter unha antigüidade mínima de 10 anos e debe atoparse de alta tanto no Rexistro de Buques Pesqueiros da Comunidade Autónoma coma no Censo da Flota Pesqueira Operativa, así coma ter unha actividade pesqueira mínima. A esta convocatoria só poderanse presentar os buques incluídos no Plan Nacional de Desmantelamento ao abeiro do Real decreto 1362/2011, normativa pola que se establece o devandito Plan.

As bases atópanse no DOG número 209, publicado o 31 de outubro.

http://www.medioruralemar.xunta.es/uploads/media/AnuncioG0165-251013-0002_gl.pdf

